



Señora D.
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-104763- -00004-0000

Fecha: 2010-09-24 15:11:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Trá. 11 PATENTEIY# Lvs: 378 FASENACIONALI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 3

Referencia:	Solicitud de privilegio de patente para invención
Invencción:	Pin de Referencia
Expediente No.	07-104.763
Solicitante:	Synthes GmbH
 Asunto:	 Reconocimiento de Personería Jurídica

JESUS M. MENDEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Que se me reconozca personería jurídica para actuar dentro de la solicitud de la referencia.
2. Que a partir de la fecha, se me notifique de todos y cada uno de los actos administrativos que el Despacho a su digno cargo profiera en el expediente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO

Copia auténtica y debidamente legalizada del poder conferido por la sociedad SYNTHES GMBH en favor del suscrito.

De la Señora Directora,

Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.



FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, Helene Schaub, Konrad Tagwerker actuando en
nombre y representación de Synthes GmbH
con domicilio en Ob- u. Dorf, Suiza

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Calle 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Lemas Comerciales, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Indicaciones Geográficas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, responder acciones, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en Opferdon, Agosto 17 / 09

Helene Schaub, LL.M., MAES
Head Legal Department

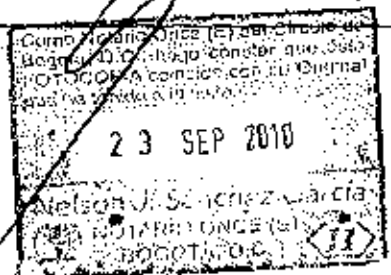
Konrad Tagwerker
Synthes GmbH

CORPORATE SEAL
TO BE AFFIXED

The undersigned, _____ acting on
behalf of _____
with domicile in _____

hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Calle 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Layout-Designs (Topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Advertising Slogans, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Geographical Indications, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nulities, respond to actions, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in _____



NOTARIAL CERTIFICATION

The undersigned Notary certifies that the preceding signatures of **Helene Schaub** and **Konrad Tagwerker** are authentic and that the signatures currently act in the position of **Head Legal Affairs / VP Sales EMEA** of the company **Synthes GmbH**, a company currently existing and organized under the laws of Switzerland, that the address is **Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Switzerland**.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents.

Given and signed in **4437 Waldenburg, Switzerland**, August 18th, 2009



ic.iur. Simon Stemmer
Notar

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

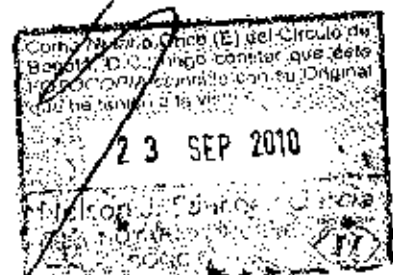
1. Country : Switzerland
This public document
2. has been signed by Simon Stemmer
3. acting in the capacity of notary public
4. bears the seal/stamp of Bezirksschreiberei
Waldenburg

Certified

5. at Lieg'al
6. the 20.08.2009
7. by CHANCERY OF STATE OF CANTON BASEL-LANDSCHAFT
8. No 2533
9. Seal/stamp :
10. Signature



Cornelia Kissling
Weibeldienst



02

Traducción Oficial código: SYNTHES-PODWOLF de un documento escrito en inglés, sellada por el suscrito Traductor Oficial, septiembre 23 de dos mil nueve, Bogotá, D.C., República de Colombia.

[Documento en español e inglés]

(Hoja anexa)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El suscrito Notario Público certifica que las firmas precedentes de Helene Schaub y Konrad Tagwerker son auténticas y que las firmas actualmente obran en el cargo de Jefe de Asuntos Jurídicos / Vicepresidente de Ventas EMEA de la compañía Synthes GmbH, una compañía actualmente existente y organizada bajo las leyes de Suiza, con dirección Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Suiza.

El Notario Público consiente y expresa los hechos anteriores ante examen de los documentos correspondientes.

Otorgado y firmado en 4437 Waldenburg, Suiza, el 18 de agosto de 2009.

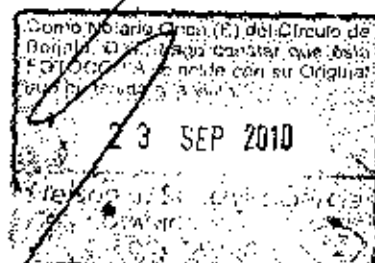
(Firmado y sellado) Lic. Iur. Simon Stemmer, Notario

(Hoja anexa)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza

Simon A. Podewils R.
Traductor Oficial de la
Unión No. 0947 - Suiza, en Suiza



Este documento oficial

2. Ha sido firmado por: Simon Stemmer
3. En su cargo de: Notario Público
4. Lleva el sello: Registraduría de Waldenburg

Certificado

5. En Liestal
6. El 20 de agosto de 2009
7. Por la Chancillería de Estado del Cantón de Basel-Landschaft
8. Con el No. 2533
9. Sello / timbre: (Sellado)

10. Firma: (Firmado) Cornelia Kissling, Funcionaria

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0041 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia y del Derecho

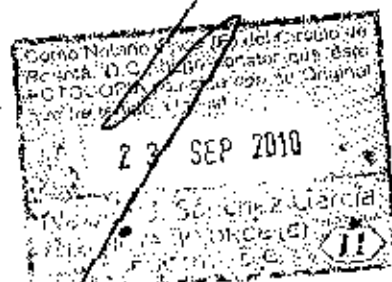
NO ASUME
RESPONSABILIDAD
EL E

1609 SEP 24 A 11:11

REGISTRADURIA
DE WILDENBURG
CANTON DE BASEL-LANDSCHAFT

RECEIVED
SEP 23 2010

Silvio A. Puertas P.
Traductor y Escritor Público
Resolución No. 0041



Silvio A. Puertas P.
Traductor y Escritor Público
Resolución No. 0041

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-104763

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 591 DE

FECHA **30 DE ABRIL DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **30 DE JULIO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

84

~~84~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Doctor(a)
JESÚS M. MENDEZ BERMUDEZ
Apoderado.

ASUNTO	Radicación	07-104763
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	03 2783
	Folios	03

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional		PCT/CH2006/000195	
Fecha de Presentación Interna.		2006-04-05	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 28 - 43
Reivindicaciones:	Folios: 71 - 75
Dibujos:	Folios: 23 - 27
Prioridad:	Se aceptó la prioridad de Suiza con registro número CH2005/000195 de fecha 2005-04-06, según el folio 8.

El peticionario presentó una solicitud de examen de patentabilidad de acuerdo con lo estipulado por el artículo 44 de la Decisión 486. (Folios 78-80)

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "Pin de referencia", folio 1.

Problema técnico planteado:

- Eliminar el empleo de un agujero de localización transversal adicional del clavo intramedular el cual va roscado interiormente donde no se puede utilizar para la inserción de un tornillo de bloqueo que debilita el extremo distante de dicho clavo

intramedular.

- Adecuar el elemento de referencia para clavos intramedulares pequeños y/o canulados debido a la necesidad de la rosca interior de una cierta longitud en el agujero de localización.
- Reducir el tiempo de alineación debido a que el arte anterior emplea diámetros de case de las roscas en el tornillo y en el agujero de bloqueo distante del clavo intramedular.
- Eliminar el uso de rayos X que aumentan la exposición a la radiación para los pacientes.

Solución:

Para dar solución a los problemas planteados se realiza un pin de referencia que comprende un eje longitudinal con un extremo delantero, un extremo trasero y un agujero pasante que penetra dicho eje desde dicho extremo delantero hasta dicho extremo trasero, por lo cual dicho eje comprende adicionalmente una porción trasera adjunta a dicho extremo trasero y una porción delantera expandible adjunta a dicho extremo delantero; dicha porción delantera expandible es insertable en un agujero de bloqueo distante de un clavo intramedular y es expandible de manera reversible transversalmente al eje longitudinal de dicho eje. Más aún, dicho pin de referencia incluye un miembro de distribución localizado de manera móvil en dicho agujero pasante y que es capaz de expandir de manera reversible dicha porción de extremo delantero expandible.

IPC: A61B017/017.

3. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

En el capítulo reivindicatorio (folios 71-75) no hay unidad de invención ya que se pueden identificar tres grupos inventivos los cuales solucionan problemas objetivo distintos, estos son:

- Un pin de referencia el cual es expandible de manera reversible transversalmente (Reivindicaciones 1-17).
- Un conjunto para bloquear un clavo intramedular (Reivindicación 18)
- Un conjunto para la fijación de un hueso fracturado (Reivindicación 19)

Se concluye que el presente capítulo reivindicatorio no cumplen con el requisito de unidad de invención citado por el artículo 25 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Se sugiere dividir la presente solicitud en el número requerido de grupos inventivos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

intramedular.

- Adecuar el elemento de referencia para clavos intramedulares pequeños y/o canulados debido a la necesidad de la rosca interior de una cierta longitud en el agujero de localización.
- Reducir el tiempo de alineación debido a que el arte anterior emplea diámetros de case de las roscas en el tornillo y en el agujero de bloqueo distante del clavo intramedular.
- Eliminar el uso de rayos X que aumentan la exposición a la radiación para los pacientes.

Solución:

Para dar solución a los problemas planteados se realiza un pin de referencia que comprende un eje longitudinal con un extremo delantero, un extremo trasero y un agujero pasante que penetra dicho eje desde dicho extremo delantero hasta dicho extremo trasero, por lo cual dicho eje comprende adicionalmente una porción trasera adjunta a dicho extremo trasero y una porción delantera expandible adjunta a dicho extremo delantero; dicha porción delantera expandible es insertable en un agujero de bloqueo distante de un clavo intramedular y es expandible de manera reversible transversalmente al eje longitudinal de dicho eje. Más aún, dicho pin de referencia incluye un miembro de distribución localizado de manera móvil en dicho agujero pasante y que es epato par expandir de manera reversible dicha porción de extremo delantero expandible.

IPC: A61B017/017.

3. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

En el capítulo reivindicatorio (folios 71-75) no hay unidad de invención ya que se pueden identificar tres grupos inventivos los cuales solucionan problemas objetivo distintos, estos son:

- Un pin de referencia el cual es expandible de manera reversible transversalmente (Reivindicaciones 1-17).
- Un conjunto para bloquear un clavo intramedular (Reivindicación 18)
- Un conjunto para la fijación de un hueso fracturado (Reivindicación 19)

Se concluye que el presente capítulo reivindicatorio no cumplen con el requisito de unidad de invención citado por el artículo 25 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Se sugiere dividir la presente solicitud en el número requerido de grupos inventivos.

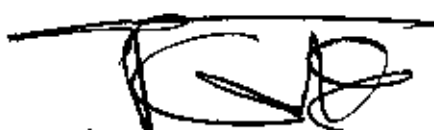
4. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo a los documentos encontrados en el estado de la técnica no se presentan objeciones en cuanto a la patentabilidad de la solicitud.

-88-

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

18 FEB. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 358	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
--------------------------	---